
**Constancia No. 7011, propiedad del Sr. Dionisio Mateo Colón,
expedidos por el Registrador de Títulos de San Cristóbal.**

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble antes indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a la ley, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, las obras señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigido por el Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943, modificado por la Ley No. 700, de fecha 31 de julio del 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de las disposición de la Ley No. 486, de fecha 10 de noviembre de 1964, que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que competa, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 341-02 que declara de utilidad pública varias porciones de terreno en Santiago de los Caballeros, dentro de las cuales el Banco Nacional de la Vivienda concluye el Centro Comercial y Profesional Las Carreras.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 341-02

CONSIDERANDO: A que el Gobierno Dominicano en pasada administración comenzó a construir en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en el año

1989, dentro del polígono formado por la Av. Las Carreras, Av. 27 de Febrero y la Calle 30 de Marzo, un Centro Comercial y Profesional denominado “Las Carreras”, con un área de construcción de 21, 638.52 M2.

CONSIDERANDO: Que el polígono indicado precedentemente corresponde a la Manzanas No. 254 y parte de la Manzana 252, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, muchos de cuyos solares pertenecen al Municipio de Santiago.

CONSIDERANDO: Que la mayoría de los solares comprendidos en las citadas Manzanas Nos. 252 y 254 se encontraban contruidos con casa de maderas, techadas de zinc, pertenecientes a particulares, los cuales, además, se vieron afectados por los trabajos de ampliación de las avenidas y calles circundantes del aludido polígono, habiendo el Estado compensado, a través de la Administración de Bienes Nacionales a dichos propietarios.

CONSIDERANDO: A que mediante Decreto No. 581-01, dictado en fecha 29 de mayo del 2001, se transfirió al Banco Nacional de la Vivienda (BNV), en forma de donación pura y simple, a los fines de contribuir a su capitalización, el Centro Comercial y Profesional “Las Carreras”, que se construye en el polígono formado por la Av. Las Carreras, Av. 27 de Febrero y la Calle 30 de Marzo, dentro de los solares Nos. 8-A, 9, 10, 12, y 14 de la Manzana 252 y solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8-A, 8B, 9, 10, 12 y 13 de la Manzana 254 y Parcela 14-Prov., Porción “C” del Distrito Catastral No.1, del Municipio y ciudad de Santiago, propiedad del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: A que en ejecución del Decreto ut-supra, fue redactado el contrato de donación, de fecha 7 de junio del 2001, suscrito entre el Administrador General de Bienes Nacionales y el Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda (BNV); contentivo de la transferencia a favor del BNV del Centro Comercial y Profesional “Las Carreras” que comenzó a construir el Gobierno en la ciudad de Santiago.

CONSIDERANDO: A que no obstante haber tomado posesión el Estado Dominicano de los inmuebles que conforman las Manzanas Nos. 252 (parte), 254 y Parcela 14-Prov., Porción “C” del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, esta situación de hecho nunca fue regularizada por los gobiernos anteriores, mediante la expropiación correspondiente, razón por la cual procede regularizar tal ocurrencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara dela utilidad pública y de interés social los solares Nos. 8-A, 9, 10, 12, y 14 de la Manzana 252, la Parcela 14-Prov., Porción “C” y solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8-A, 8-B, 9, 10, 12, y 13 de la Manzana 254 del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Santiago, dentro de los cuales el BNV concluye el Centro Comercial y Profesional “Las Carreras”, en la ciudad de Santiago.

ARTICULO 2.- Se pone a cargo de la Administración General de Bienes Nacionales llegar a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles afectados, en su mayor parte propiedad del Municipio de Santiago, para que sean retribuidos con el justo valor de los mismo, siempre y cuando no hayan sido previamente compensados por el Estado Dominicano.

ARTICULO 3.- Se requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, proceder a registrar los solares declarados de utilidad pública a favor del Banco Nacional de la Vivienda (BNV), en virtud del Contrato de Donación de fecha 7 junio del 2001, suscrito entre el Administrador General de Bienes Nacionales y el Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda (BNV), en aplicación del Decreto No. 581-01, dictado en fecha 29 de mayo del 2001, mediante el cual se dispuso el traspaso a favor del Banco Nacional de la Vivienda (BNV) del referido Centro, cuya terminación inmediata está a cargo del referido banco.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 342-02 que concede franquicia postal por el término de tres años, a la Escuela Taller de Arte “Jaime Colson”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-02

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de tres (3) años, franquicia postal a la **ESCUELA TALLER DE ARTE JAIME COLSON**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.